



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, veintidós (22) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado N°	05001-31-03-008-2018-00402-00
DEMANDANTE	ITAU CORPBANCA COLOMBIA SA
DEMANDADO	LUIS GUILLERMO GRACIANO ROJAS
Asunto	NO Toma nota de remanentes 4
AS N°	1032V (690)

Se incorpora oficio número 231 proveniente del JUZGADO QUINTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CASA DE JUSTICIA -20 DE JULIO, donde solicita se decrete el embargo de los remanentes y/ bienes que se llegaren a desembargar al demandado LUIS GUILLERMO GRACIANO ROJAS, no obstante, debe indicar esta Dependencia Judicial que no es posible tomar nota de dichos remanentes, ya que mediante auto del 09 de febrero de 2021 se tomó nota del embargo de los remanentes que le quedarán al demandado en mención a favor del JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE MEDELLÍN¹.

Expídase y diligénciese el respectivo oficio a través de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN.

NOTIFÍQUESE
BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

¹ 41-89-001-2018-01281-00

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**8a66baeb1f9b56f25350db59019bd483811177b40868aad163fb4fbde6
06f625**

Documento generado en 22/04/2021 01:14:18 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>